 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIBALANCA - ORIÓN - FIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No:</b> 000582 <b>28 OCT 2022</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

*"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año"*

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**  
en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, Resolución No 000736 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Área Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
3. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece en el artículo 2.2.5.5.51 que: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
4. Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece que:


(...).

*PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*.

5. Que mediante Resolución No 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021, el Área Metropolitana de Bucaramanga, adopto los acuerdos del acta final suscrita con el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia - Seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga.
6. Que el punto 2.15 del acta final, atrás señalada establece la relacionado a la jornada semestral para compartir con la familia, de conformidad con la establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.
7. Que mediante Resolución No 000341 del diecisiete (17) de junio de 2022, se adoptó el Plan Institucional de Formación y Capacitación, y el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que dentro del ítem Equilibrio Psicosocial - Área de Calidad de Vida Laboral del Plan de Bienestar e Incentivos, se estableció la jornada semestral para compartir con la familia, en los términos previstos por la ley 1857 de 2017, los días veintitrés (23) y treinta (30) de diciembre de 2022.
5. Que es querer de la Alta Dirección otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado, previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano, para lo cual se organizaron dos grupos, así:

**Grupo A:** descansará los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2022

**Grupo B:** descansará los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - ORÓN - PIEDOUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No: 000582</b> <b>( 28 OCT 2022 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

6. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2022 y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
7. Que para efectos de publicidad a la comunidad en general, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, se deberá difundir a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.
8. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar descanso compensado para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, así **Grupo A** los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2022 y **Grupo B** los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023; con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral y de atención al público a partir del día treinta y uno (31) de octubre de 2022 y hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022, por lo tanto, el horario de trabajo y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el tiempo atrás señalado, será de siete de la mañana (7:00 a.m.) a cinco y treinta (5:30 p.m.) de la tarde, con su respectiva hora de almuerzo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servidores públicos que, por motivo de vacaciones, no alcancen a recuperar la totalidad del tiempo aquí señalado deberán compensarlo en un horario similar al aquí establecido, según concertación con su jefe inmediato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento del horario aquí establecido e informara a la Secretaria General la programación establecida en cada una de la dependencia respecto del descanso compensado de los funcionarios a su cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017 y las Resoluciones Nos. 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021 y 000341 del diecisiete (17) de junio de 2022, correspondientes al primer y segundo semestre de 2022, los días veintitrés (23) y treinta (30) de diciembre de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** El servicio al público se continuará prestando normalmente en las fechas y el horario aquí establecido, con excepción de los días 23 y 30 de diciembre de 2022, en los cuales no habrá atención al ciudadano.

**ARTICULO CUARTO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**28 OCT 2022**

Dado en Bucaramanga, a

  
**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. 

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. 

Mario Barragán Pachón-Secretario General 